



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS

N/REF. : AL / BB

FECHA: Madrid, a 12 de julio de 2017

ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE PESCA DE ALFONSINO (*Beryx spp.*) EN AGUAS DE LA UE Y AGUAS INTERNACIONALES DE LAS ZONAS III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV (ALF/3X14)

A la vista de los datos actuales de capturas de alfonsino en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV (Stock ALF/3X14), que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, y en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de alfonsino en las aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV, a partir de las **00:00 horas del día 13 de julio de 2017**.
- 2) En este stock (ALF/3X14) se incluyen todas las especies pertenecientes a la familia Beryx, por tanto, además del Alfonsino (*Beryx spp.*- ALF), también se incluyen la Palometa Roja o Virrey (*Beryx decadactylus* – BXD) y el Besugo Americano (*Beryx splendens* – BYS).
- 3) A partir de esa fecha, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de alfonsino en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 4) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

JOSE LUIS GONZÁLEZ SERRANO

